

RESOLUCION No

0554 22 NOV 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el ingeniero Efraín Alfredo Quintero Ternera en calidad de Secretario de Obras Públicas remitió a Corpocesar documentación presentada por el doctor Mello Castro González identificado con la CC No 77.090.430, quien en su condición de Alcalde del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, solicita autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado construcción de puente vehicular sobre la Acequia las Mercedes (Rio Guatapuri), en la entrada del barrio Villa Taxi en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificación suscrita por miembros de la comisión escrutadora municipal, en torno a la elección del señor Mello Castro González como alcalde del municipio de Valledupar por el periodo 2020 al 2023.
3. Acta de posesión del señor Mello Castro González como alcalde del municipio de Valledupar.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Mello Castro González.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 158 del 22 de septiembre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 29 de septiembre de 2021.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 158 del 22 de septiembre de 2021, el día 29 de septiembre de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como WILLIAM GAMEZ, Ingeniero Residente del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE LA ACEQUIA LAS MERCEDES (RIO GUATAPURI)”. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés en la Acequia Las Mercedes (Derivación del Rio Guatapuri), se avanza dentro del casco urbano del Municipio de Valledupar, hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 10°26'59.59"N, 73°16'34.60"W)¹, el cual corresponde a la ubicación del actual puente vehicular que interconecta los barrios La Victoria y Villa Taxi, y en donde justamente se construirá la nueva estructura del puente vehicular. De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0554 22 NOV 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

2

herramienta *Google Earth*², a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

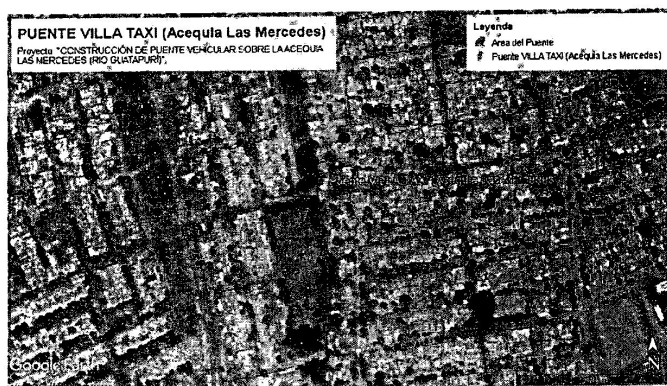


Imagen No. 1: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: *Google Earth*³, 2021.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 158 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Tal como se ha venido mencionando con anterioridad, como alternativa para mejorar la intercomunicación entre los barrios la victoria y villa taxi, y principalmente evitar los problemas de socavación e inundación que actualmente se vienen presentando por la poca capacidad hidráulica que tiene la estructura actual del puente, se ha propuesto la construcción de una nueva estructura (puente vehicular), que cumpla con los criterios que permitan mitigar estas problemáticas mencionadas.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geo-Portal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁴ y la herramienta *Google Earth*⁵, se determina que el sitio de ocupación de la Acequia Las Mercedes (Derivación del Rio Guatapuri), corresponde a las (Coord. Geog. Ref. 10°26'59.59"N, 73°16'34.60"W)⁶, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación corresponde a la Acequia Las Mercedes, que atraviesa gran parte del casco urbano del Municipio de Valledupar. Es de aclarar que esta acequia, es una derivación que nace en la corriente hídrica del Rio Guatapuri. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Derivación Acequia Las Mercedes – Rio Guatapuri

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁶ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0554 de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No. 0554 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

3

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ⁷	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Subzona Hidrográfica	Alto Cesar (SZH – 2801)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Rio Guatapuri - NSS (2801 – 01)

Tabla No. 1: Codificación de la Subzona Hidrográfica Rio Guatapuri. Fuente Propia.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes hacen parte del casco urbano del Municipio de Valledupar (específicamente los barrios conocidos como La Victoria y Villa Taxi). Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 0.40 y 0.80 cm con relación a los terrenos circundantes (barrancos), y no se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), ni en su orientación longitudinal, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica.



Imagen No. 2: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce de la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.



Imagen No. 3: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce de la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.

⁷ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0554 de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

4

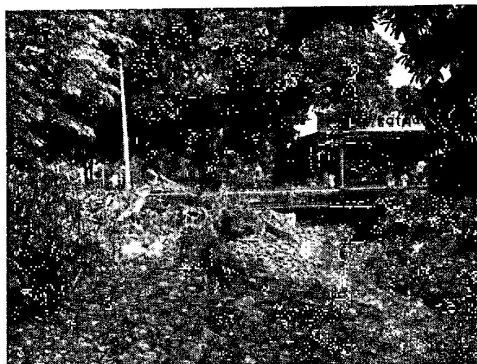


Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce de la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce de la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.



Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce de la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

[Handwritten signature]

0554 de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No. 0554 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

5

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de la estructura hidráulica (Puente Vehicular de 6 x 8 mts) son:

OBRA A REALIZAR SOBRE LA ACEQUIA LAS MERCEDES CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA	
TIPO ESTRUCTURACIÓN:	Puente Vehicular
MATERIAL:	Concreto Reforzado, con calzadas en concreto hidráulico (e: 0.17 cms).
LONGITUD TOTAL DEL PUENTE:	8 mts.
ANCHO TOTAL DEL PUENTE:	6 mts

Tabla No. 2: Características técnicas del puente a construir sobre la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.

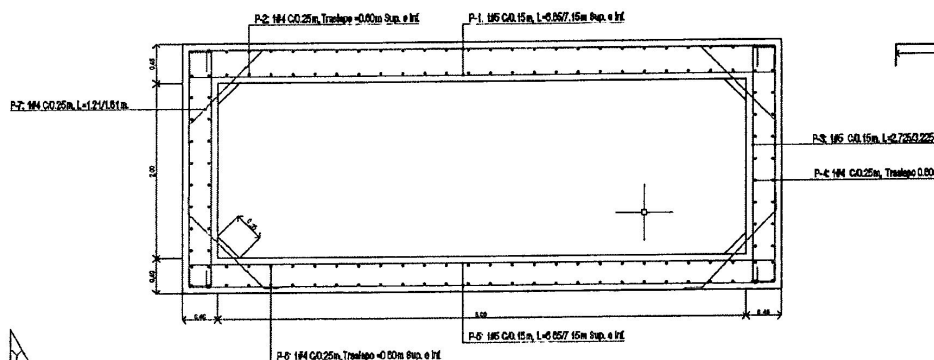


Imagen No. 7: Vista en perfil del puente a construir sobre la Acequia Las Mercedes. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

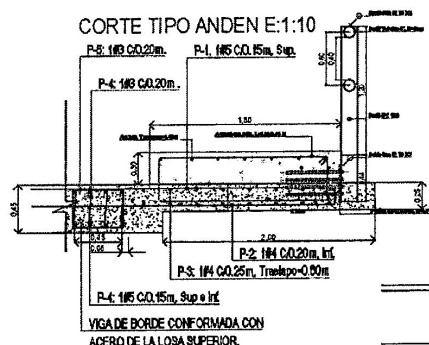


Imagen No. 7: Sección transversal de los detalles a realizar sobre el andén del puente vehicular. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0554 22 NOV 2021

Continuación Resolución No 0554 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

6

En consecuencia, se tienen los soportes documentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, y la consiguiente determinación de parámetros geométricos.

Para iniciar, se procederá a localizar y replantear el sitio en donde se ejecutará la construcción del puente vehicular, para ello se empleará una comisión topográfica que se encargará de marcar con ayuda de estacas la ubicación exacta del sitio.

Realizando previamente el descapote y los accesos necesarios al sitio demarcado por la comisión topográfica, se deberá verificar la hidrología que existe para su momento en la acequia, a fin de identificar la necesidad y tomar las decisiones adecuadas en cuanto al manejo de aguas respectivo, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados, durante la ejecución del proyecto. Con base en el análisis anterior, se procederá a realizar la excavación que para este caso será por fuera del canal y en donde se utilizará una máquina hasta la profundidad de la cimentación. Los residuos de dicha excavación serán dispuestos mediante una volqueta en una escombrera certificada dentro del Municipio de Valledupar.

Después de haber realizado la excavación, se procederá a trabajar en las estructuras de las zapatas y los estribos, actividad que contará con la labor de una cuadrilla especializada para el armado del acero estructural, colocación de las formaletas metálicas y posteriormente la fundida del concreto. Este último material, será elaborado en una planta de concreto premezclado y se transportará hasta el sitio de interés, mediante un mixer.

Seguidamente se realizará la construcción de la estructura de la losa, en donde se colocarán unos parales metálicos que soportaran la formaleta de la losa, en esta actividad estará una cuadrilla de obreros con sus respectivos elementos de protección personal y con botas de cauchos.

Esta estructura es de tipo convencional, que para su ejecución implicarán las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES	
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA DE ZINC 1x2.40 M	M2 50.00
1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2 250.00
1.3	DEMOLICIÓN CON EQUIPOS DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO DE SOBANTES)	M3 23.00
1.4	RETIRO SOBANTES	M3 130.00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL	M3 95.00
2.2	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO DE SOBANTES	M3 40.00
2.3	MANEJO DE AGUAS	M3 225.00
2.4	BASE GRANULAR, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN	M3 99.00
2.5	RELLENOS DE EXCAVACIÓN-COMPACTADO	M3 93.60
3	CIMENTACIÓN	
3.1	SOLADO CONCRETO 2.500 PSI	M3 2.40
3.2	ZAPATAS EN CONCRETO 3.000 PSI	M3 24.00
3.3	CONSOLA EN CONCRETO 3.000 PSI	M3 15.00
3.4	ACERO DE REFUERZO POR DE 80.000 PSI	KG 5.699.70
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	
4.1	PLACA MACIZA 1x20 CONCRETO 4.000 PSI (Losa Puente)	M3 18.00
4.2	GUARDA RUEDAS SOBRE LOSA, EN CONCRETO DE $f_c=4.000$ PSI A LA VISTA, DE MEDIDAS 0.30x0.35m, SEGÚN DISEÑO.	M2 10.00
4.3	ALERTAS EN CONCRETO REFORZADO $f_c=3.500$ PSI IMPERMEABILIZADO, CON ESPESOR DE MURO $E=0.40$ cm, INCLUYE CINTA Sika PVC - V22, PARA JUNTA DE CONSTRUCCIÓN, ENCOFRADO, VIBRADO Y CURADO.	M3 10.40
4.4	PLACA MACIZA 1x20 CONCRETO 4.000 PSI (Losa de Aproximación)	M3 12.00
4.5	CONCRETO CLASE 0 (3000 PSI) PARA ANDEDES ESP. 0.07 MTS	M2 80.00
4.6	BORDILLOS DE 15X30, CONCRETO 3.000 PSI INCL. 0.65 KG DE REFUERZO EN ACERO INCL. EXCAVACIÓN DE 15X15	M2 120.00
4.7	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA EN CONCRETO PREMEZCLADO, MR 4000 PSI - 42 kg/cm ² A LA FLEXIÓN INCLUYE FORMALETA CURADO CON ANTISOL SELLOS EN LAS JUNTAS Y CANTILLAS DE SOPORTE.	M3 54.00
4.8	CONCRETO DE 3000 PSI ESTRADO PARA RAMPAS VEHICULAR	M2 8.00

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

0554 de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No. 0554 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

7

5.9.	JUNTA DE DILATACION SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA Ø10MM-INCL. CORTE	ML	78.00
4.4.	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	3,117.66
5.10.	ACERO DE TRANSFERENCIA LISO Y/O CURRAGADO DE 7/8" A 1.1/2" PARA LAS LOSAS DE APROXIMACIÓN AL PUENTE. UN: KG	KG	33.60
5.11.	JUNTAS DE DILATACIÓN PARA LOSA DEL PUENTE - VASTAGO DE APOYO, EN PLATINA DE 3/4" DE ESPESOR - ANCHO 55cm PARA LA LOSA Y PLATINA DE 5/8" DE ESPESOR - ANCHO 25cm PARA EL VASTAGO	ml	12.00
5.12.	APOYO ELASTOMERICO, CONSTRUIDO CON MATERIAL SINTETICO (APOYOS DE NEOPRENO)	ml	12.00
5.13.	BARANDA METÁLICA SEGÚN NORMA-ASTM A-500 GRADO C, DE ALTURA H=0.80m, EN TUBO ESTRUCTURAL TUBULAR TIPO COLMENA D=4" Y E=3.0mm, INCLUYE PARALES EN PERFIL ESTRUCTURAL TIPO IPE-200	ml	12.00
5.14.	LÍNEA DEMARCACIÓN CONTINUA PINTURA TRAFICO TIPO 1 A=07, INCL. MANO DE OBRA	ML	52.00
LIMPIEZA GENERAL			
6.1.	ASEO GENERAL ENTREGA (ÁREAS INTERNAS MENORES DE 1000 M2)	M2	250.00

Tabla No. 3: Actividades a ejecutar en la construcción del puente vehicular. Fuente: Anexo No. 1 – Anexo Técnico, CONTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR.

Tal como se muestra en la tabla anterior, las actividades requerirán de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial); generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal. Dentro de la evaluación, se encontró vestigios con respecto a residuos sólidos, peligrosos, material sobrante, de escombros y tipos de materiales no deseado que están causando un impacto ambiental negativo dentro del área directa del proyecto y del área circundante a la ronda hídrica de la Acequia Las Mercedes, por lo que con la ejecución del proyecto se le dará solución a estas problemáticas.

Adicionalmente, la estructura a construirse constituirá una intervención permanente al cauce, y ese sentido se evidencia que las obras de drenaje permitirán el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicaciones se evidenció, la necesidad de construir un nuevo puente vehicular para mejorar la intercomunicación entre los barrios la victoria y villa taxi, y principalmente mitigar los problemas de socavación e inundación que actualmente se vienen presentando por la poca capacidad hidráulica que tiene la estructura actual del puente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0554 de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No [] por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

8

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo para realizar la construcción del nuevo puente vehicular. Este tipo de estructuras favorecen el desarrollo de comunidades, mejoran la movilidad y facilitan la circulación vehicular. Para los efectos de la presente solicitud, se busca mejorar así mismo, la capacidad hidráulica debido a que por medio de efectos erosivos y de sedimentación, así como también la cantidad de basura que son arrojados a diario a la acequia, se generan inundaciones que afectan directamente las viviendas que se encuentran circundante a este afluente.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁸		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	PUENTE VEHICULAR	Acequia Las Mercedes	73°16'34.60"W	10°26'59.59"N	1087725.526	1647495.203

Tabla No.4: Georreferenciación del punto a intervenir en la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

DESCRIPCIÓN	ANCHO (M)	LARGO (M)	ÁREA (M ²)
Acequia Las Mercedes	6	8	48

Tabla: No. 5: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura del puente, hace parte del acotamiento de la Acequia Las Mercedes, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0554 22 NOV 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

9

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. El Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800098911 – 8, requiere realizar la ocupación del cauce en la Acequia Las Mercedes (Derivación del Rio Guatapuri), para la construcción de un puente vehicular (de 6 x 8 metros), cuya finalidad se basa en MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN ENTRE LOS BARRIOS LA VICTORIA Y VILLA TAXI, Y PRINCIPALMENTE MITIGAR LOS PROBLEMAS DE SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN QUE ACTUALMENTE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA POCA CAPACIDAD HIDRAULICA QUE TIENE LA ESTRUCTURA ACTUAL DEL PUENTE, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada junto con la solicitud.

5.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la Acequia Las Mercedes, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura del puente, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce en la Acequia Las Mercedes no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800098911 – 8, las obras y actividades de ocupación de cauce en la Acequia Las Mercedes, para la construcción de un puente vehicular (de 6 x 8 metros), de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	PUENTE VEHICULAR	Acequia Las Mercedes	73°16'34.60"W	10°26'59.59"N	48

Tabla No. 6: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Acequia Las Mercedes. Fuente Propia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0554 22 NOV 2021

Continuación Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

10

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **"En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".**

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0554 22 NOV 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

----- 11

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), mediante la construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 48m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
LONG. OESTE	LAT. NORTE
73°16'34.60"W	10°26'59.59"N

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, El Municipio de Valledupar debe responder por los daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0554 de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

----- 12

14. Obtener de los propietarios de inmuebles y del canal de conducción (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (si fuese necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
23. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
25. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
26. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
27. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
28. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
29. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
30. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
31. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0554 de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapurí), en el marco del proyecto denominado construcción de un puente vehicular, en la entrada del barrio Villa Taxi, a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

----- 13

32. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente CGJ-A 188-2021, un informe final detallado dentro de los quince (15) días siguientes al término de la autorización, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la entidad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva -- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 188-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181